



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.



Bagua, 28 DIC 2023

VISTO:

Informe de Liquidación de Supervisión de Obra, de fecha 18 de diciembre de 2023; Carta N° 28-2023-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G, de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 160-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF-SL-EARH, de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 379-2023-G.R..AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe Legal N° 307-2023-GSRB-OAL-EYMA, de fecha 28 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.

Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial de la provincia de Bagua, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo Sub Regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en la provincia de Bagua, de manera sostenible, competitivo, integral e igualitario.

Que, el artículo N° 01 de la Ley N° 30225 (Ley de contrataciones del Estado) señala claramente "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo N° 2"; que en este mismo orden de ideas se debe tomar en cuenta que el artículo N° 02 literal f) de la referida norma señala uno de los principios de la ley de contrataciones con el estado es la **Eficacia y Eficiencia**, ello quiere decir que en todo proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, cumple con los requisitos establecidos en el artículo N° 01 y 02 numeral f) de la Ley N° 30225.

Que, para iniciar debo señalar que, mediante Informe de Liquidación de Supervisión de Obra, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el supervisor de obra el Ing. Luis



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

Rogelio Jauregui Mostacero, el cual hace llegar el representante común del Consorcio Supervisor Santa Rosa, el informe de liquidación de supervisión de obra y concluye que:

1) Se ha elaborado la Liquidación del Contrato de consultoría de la que se ha identificado los aspectos más importantes, avances de ejecución entre otros, así mismo como parte integrante de la liquidación se adjuntan los documentos pertinentes;

2) La liquidación de contrato de consultoría de obra, se tiene los siguientes datos y saldos a favor del contratista, consultor de obra:

- ✓ El consultor ha tramitado doce valorizaciones de supervisión de obra de las cuales han sido pagadas 12, siendo la última valorización pagada la Val N° 12 correspondiente al mes de mayo 2023.
- ✓ El saldo a favor del consultor contempla montos de: i) Retención de fondo de garantía, ii) Revisión de Liquidación de Obra:

Monto Retención Fondo de Garantía	37,567.32
Monto Revisión de Liquidación de Obra:	5,866.51
Total de Saldo a Favor del Consultor	43,433.83

3) El saldo a favor por concepto de Retención de Fondo de Garantía se debe solicitar a modo de devolución sin facturación, pues este monto ya fue facturado en las valorizaciones correspondientes;

El consultor deberá solicitar el pago del monto correspondiente a la revisión de liquidación de obra adjuntado comprobante de pago (factura).

Que, mediante Carta N° 28-2023-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el representante común legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa el Sr. Renato Arturo Ulloa Castillo, el mismo que presenta a la Gerencia Sub Regional Bagua la liquidación de contrato de supervisión de obra para su revisión, tramite y aprobación mediante acto administrativo correspondiente y asimismo refiere que se está presentando la liquidación de contrato de supervisión de obra dentro del plazo establecido correspondiente.

Que, mediante Informe N° 160-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF-SL-EARH, de fecha 20 de diciembre del 2023, suscrito por el responsable de la oficina de supervisión y liquidaciones el ingeniero Erick A. Ramírez Horna, el mismo que da la conformidad de liquidación de consultoría de obra, y señala dentro de sus conclusiones, 1) El monto total invertido y pagado por las 12 valorizaciones de la referencia (2), asciende a S/. 332,239.47 sin IGV, 2) El monto de devolución por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% del monto contratado total, asciende a S/. 37,567.33 soles, el cual S/. 30,087.45 Soles es la retención de fiel cumplimiento del contrato de obra y S/. 7,479.88 soles es la retención de fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01; 3) El monto por revisión de liquidación de obra no se le considerara en el pago de esta liquidación ya que fue tramitada para su pago mediante Carta N° 26-2023-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G.; 4) El monto total liquidado a pagar es por la suma de S/. 37,567.33 Soles. Recomienda que se deriva el presente informe a la jefatura para su revisión aprobación y su visto bueno y se continúe con los trámites correspondientes, y tomando el detalle que señala dicho informe, el mismo que sería el siguiente:





RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.



RESUMEN DE LIQUIDACION – SUPERVISION DE OBRA

1. VALOR DE CONSULTORIA DE OBRA:	
Monto contratado SIN IGV	S/ 300,874.51
Monto final CONTRATADO INC. AMPLIACION DE PLAZO SIN IGV (1)	S/ 375,673.31
2. MONTO TOTAL INVERTIDO Y PAGADO:	
Contrato de Obra pagado SIN IGV – 12 VALORIZACION (2)	S/ 332,239.47
Monto total facturado SIN IGV – 12 VALORIZACIONES	S/ 369,806.80
Monto final PENDIENTE SIN IGV (1-2)	S/ 43,433.84
3. MONTO DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO - REVISION:	
Retención de fiel cumplimiento Contrato de Obra (3)	S/ 30,087.45
Retención de fiel cumplimiento Adicional Obra N°01 (4)	S/ 7,479.88
Monto revisión de Liquidación de Obra (5)	S/ 5,866.51
Monto total pendiente a la supervisión SIN IGV (3+4)	S/ 43,433.84

MONTO LIQUIDO A PAGAR (3) = S/ 37,567.33

Que, mediante el Informe N° 379-2023-G.R..AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 27 de diciembre del 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Bagua, el Ingeniero Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez, el mismo que remite al Gerente Sub Regional Bagua, la conformidad de liquidación de contrato de obra - Supervisión de Obra, y señala que el informe técnico de liquidación del contrato de supervisión de obra, se analiza que el total de la liquidación es por la suma de S/. 375,673.31 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 31/100 soles); que contiene un monto por la revisión de la liquidación por el importe de S/. 5,866.51 Soles y devolución de fondo de garantía del Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 7,479.88 y devolución de garantía de contrato de obra por el importe de S/. 30,087.45 Soles, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, detallado de la siguiente manera:

I.- MONTO AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO		300,874.51
1.1.1 Contrato Principal		0.00
1.1.2 Reajustes Netos Calculados		0.00
* R. Contrato Principal		0.00
* R. Adicionales de Obra N°01		0.00
* R.Q.N.C. Adelanto Directo y Materiales		74,798.80
1.1.3 Adicional del Servicio N°01		0.00
1.1.4 Deductivo de Obra N° 01		0.00
1.1.5 Mayores Gastos Generales		0.00
		375,673.31
1.2.0 PAGADO		0
1.2.1 Contrato Principal		369,806.80
1.2.2 Reajustes		0.00
* R. Contrato Principal y Adicionales		0.00
* R.Q.N.C. Adelanto Directo y Materiales		0.00
1.2.3 Adicional de Obra N°01		0.00
1.2.4 Deductivo de Obra N° 01		0.00
		369,806.80
		5,866.51
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.



II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

2.1.0 AUTORIZADO

2.1.1 Efectivo 0.00
2.1.2 Materiales 0.00

0.00

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1 Efectivo 0.00
2.2.2 Materiales 0.00

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.00

III.- FONDO GARANTIA

3.1.0 RETENIDO

3.1.1 Por Contrato Principal 30,087.45
3.1.2 Por Adicional de Obra Nº 01 7,479.88

37,567.33

3.2.0 DEVUELTO

3.2.1 Por Contrato Principal 0.00
3.2.1 Por Adicional de Obra Nº 01 0.00

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

37,567.33

V.- MULTAS Y PENALIDADES

5.1.0 AUTORIZADO

5.1.1 Penalidad al Contratista
5.1.2 Multas al Contratista

0.00

5.2.0 DESCANTADO

5.2.1 Penalidad al Contratista 0.00
5.2.2 Multas al Contratista

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	5,866.51	0.00
II.-	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
III.-	FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	37,567.33	0.00
IV.-	GASTOS NOTARIALES Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
V.-	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	43,433.84	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

43,433.84

Asimismo, dentro de sus conclusiones establece: De los expuesto por parte del responsable de la supervisión y liquidación – DSRI, Se otorga la conformidad a la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 009-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS –



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA para la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CODIGO UNICO N° 2417178, por el importe total de S/. 375,673.31 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 31/100 Soles); teniendo un saldo a pagar a favor de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisor SANTA ROSA, según el siguiente detalle:

- Saldo por Liquidación : S/ 5,866.51
 - Fondo de Garantía de Adicional de Obra N°01 : S/ 7,479.88
 - Fondo de Garantía de Contrato de Obra : S/ 30,087.45
- SALDO A FAVOR : S/ 43,433.84**

Y recomienda que se deriva el informe a la oficina de Asesoría Legal – GSRB para aprobar mediante acto resolutorio la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 009-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA.

Que, mediante Informe Legal N° 307-2023-GSRB-OAL-EYMA, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Asesora Legal de la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Bagua, opina: "**DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de la liquidación de la supervisión del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 009-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, de fecha 10 de noviembre de 2021, para la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CODIGO UNICO N° 2417178, por el importe total de S/. 375,673.31 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 31/100 Soles); teniendo un saldo a pagar a favor de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisor SANTA ROSA por el importe de S/. 43,433.84 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 84/100 soles), según el siguiente detalle: Saldo por Liquidación de S/. 5,866.51 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 51/100 soles) y el fondo de garantía de contrato de obra de S/, 30,087.45 (Treinta Mil Ochenta y Siete con 5/100 soles) y fondo de garantía de adicional de obra N° 01 de S/. 7,479.88 soles.

Cabe señalar, que existen un solo punto controvertidos que se tienen que determinar la procedencia del pago total de la liquidación de la supervisión del Saldo de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CODIGO UNICO N° 2417178, la misma que han emitido su conformidad el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como ha emitido su conformidad el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Bagua.

Cabe señalar, que el artículo N° 170 numeral 1) del Reglamento de contrataciones del Estado, en relación a liquidación de contrato de consultoría de obra: **170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.** 170.2. Si la Entidad observa la liquidación



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.



presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.**

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones con el Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que se determinan el saldo económico a favor de unas de las partes. En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la Normativa de contrataciones del Estado.

Cabe señalar, que en cuanto al plazo que el reglamento de contrataciones otorga para que la entidad se pronuncie sobre la liquidación de la supervisión de la obra, señala que serían 30 días después de la última presentación realizada por el consultor, y tomando en cuenta que la última función de la supervisión sería la revisión de la liquidación de la obra, y lo informa a la entidad mediante la carta Nº 25-2023-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G, de fecha de fecha 15 de diciembre del 2023, y la conformidad de la entidad a la última prestación es de fecha 20 de diciembre del 2023, cuando se aprueba la Resolución de la liquidación de la obra, por lo que el consultor se encuentra dentro del plazo que establece la norma.

Que, estando a los indica en los párrafos precedentes y en cumplimiento de las recomendaciones dadas en los documentos del visto, corresponde que este despacho adopte las medidas, en consecuencia, se emite el acto administrativo que correspondiente en uso de las facultades conferidas al Ing. GINO PAOL QUEZADA LADINES, en su calidad de Gerente Sub Regional Bagua, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 606-2023-G.R. AMAZONAS/GR, del 23 de Agosto del 2023; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 307 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la liquidación de la supervisión del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 009-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, de fecha 10 de noviembre de 2021, para la supervisión de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CODIGO UNICO N° 2417178, por el importe total de S/. 375,673.31 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 31/100 Soles), de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** un saldo a favor al consultor **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**, por el importe de S/. 5,866.51 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 51/100 soles), referido al saldo de la liquidación, según los informes técnicos; autorizándose su pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la oficina Sub Regional de Administración para que a través de la oficina de Tesorería proceda a la devolución de la Retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 009-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, por el importe de S/. 30,087.45 (Treinta Mil Ochenta y Siete con 45/100 soles) y la devolución del fondo de garantía de Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 7,479.88 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 88/100 soles) a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnica en la evaluación de la presente liquidación, así como de determinar que los hechos que sirven de sustento para la presente, no se ajustan a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el área usuaria y técnica de la entidad (Informe N° 160-2023-G:RAMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF-SL-EARH de fecha 20 de diciembre del 2023; e Informe N° 379-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI de fecha 27 de diciembre del 2023), al haber partes intervinientes que han otorgado su conformidad al contenido del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA** y a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Bagua, de conformidad con el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

ING. GINO PAOL QUEZADA LADINES
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA